BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 86	Viernes 27 de Octubre de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 48 Págs.

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES PENDIENTES

Nº 904 - SINTETIZADO 2835

DS. Nº 1140 - APRUEBASE POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA Nº 01/2017 2835/2863

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

DS. Nº 361 - SINTETIZADA 2863

S. Nº 2578 - SINTETIZADA 2863

PD. Nºs. 231 al 233 - SINTETIZADAS 2863

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. OP. (VP) Nº 904 – 30-08-2017 – **Obras Públicas** – Dase de Baja con carácter provisorio al Sr. Juan Bautista Chávez, CUIL. 23-11405683-9, Clase XII, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Administración General de Vialidad Provincial, por acogerse al Beneficio del Retiro Transitorio, por Invalidez, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto DS. Nº 1140

APRUEBASE POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA Nº 01/2017

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente C-1509/2017, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 01/17 para la «Adquisición de Servicio de Catering- período de utilización 32 meses», con destino al Centro de Integración e Identidad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 112/113, obra copia del Decreto D.S. N° 418 de fecha 09 de Mayo de 2017, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 01/2017 modalidad «Compra Abierta» para la Adquisición de Servicio de Catering para aproximadamente trescientas personas por día - período de utilización 12 meses, con destino al «Centro de Integración e Identidad Ciudadana», con un Presupuesto Oficial de Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil con 00/100 ($ 17.424.000,00); y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación, Anexo I y Anexo II con el detalle del ítem a cotizar, y el modelo de contrato.

Que a fs. 115/116, obra copia de Resolución Ministerial D.S. N° 0275 de fecha 10 de Mayo de 2017, designando la Comisión Evaluadora y fijando fecha, hora y lugar del Acto de Apertura.

Que, con las constancias obrantes a fs. 118, 123/131, y 133/138, se dio cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 54° y 55° del Decreto Acuerdo N° 2248/2008 - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 de «Administración Financiera, Contrataciones, Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial».

Que a fs. 139/140, obra Acta de Apertura de fecha 30 de Mayo de 2017 en la que consta que se presentaron tres oferentes: «HAYMEL S.A.», con una propuesta por un monto total de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ($ 16.536.960,00), «PARADOR VIRGEN DEL VALLE DE S.R.L.» con una propuesta por un monto total de Pesos Trece Millones Sesenta y Ocho Mil con 00/100 ($ 13.068.000,00), y «KAUSAY» de Rosa, Alejandro Exequiel, con una propuesta por un monto total de Pesos Doce Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 ($ 12.996.720,00).

Que a fs. 346/347, obra Cuadro Comparativo de Ofertas de la División Licitaciones, Compra y Patrimonio, aconsejando preadjudicar el ítem N° 1 al oferente «KAUSAY» de Alejandro Exequiel Rosa.

Que a fs. 349/349 vta., la Comisión Evaluadora se expide mediante Dictamen de fecha 06 de Junio de 2017, aconsejando en los Artículos 1° y 2° declarar inadmisible en los términos del Artículo 73° inciso j del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 - Decreto Acuerdo N° 2248/2008 a la firma comercial «HAYMEL S.A.», y a la firma comercial «PARADOR VIRGEN DEL VALLE DE S.R.L.», por no encontrarse inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial; y adjudicar el

ítem N° 1 en los términos del Artículo 79° del mencionado Decreto, a la firma comercial «KAUSAY» de Rosa, Alejandro Exequiel por ser el único proponente que se ajusta a los solicitado, por el monto total de Pesos Doce Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 ($12.996.720,00).

Que a fs. 356 y 394/404, interviene Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° 1516/17 y Subcontaduría de Control mediante Informe Interno N° 16/17.

Que a fs. 361/362, obra Informe Técnico de Licenciado en Nutrición del «Centro de Integración e Identidad Ciudadana», manifestando que «En esta institución se receptan comprovincianos de condición vulnerable, con ellos se realizan actividades físicas a cada grupo etario, y se realizan estudios médicos, que en la mayoría de los casos, no se realizan por sus propios medios colaborando con la detección de algunas enfermedades y condiciones especiales de salud; es por todo ello que el aspecto alimenticio cobra relevancia y se requiere de un servicio de catering consistente en la preparación y suministro continuo de cuatro raciones diarias de comida (...), pues estos deben ser servidos a cada comensal en la mesa, como si fuera un servicio profesional de restaurante, ello en contraposición con los servicios de catering denominados «de ocasión» (...). Por ello, entiendo que es indispensable que se evalúe la acreditación de la antigüedad que tenga el proveedor en la ejecución efectiva del servicio de este tipo de servicio de catering, pues comprobar la experiencia brindará calidad del servicio que esta institución pública necesita para su normal desarrollo».

Que a fs. 363/363 vta., obra Dictamen Rectificativo de Evaluación de fecha 07 de Julio de 2017, expresando que habiéndose verificado la posterior incorporación a la emisión del Dictamen de Evaluación, la constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores de Estado Provincial, por parte del proveedor «PARADOR VIRGEN DEL VALLE S.R.L.», rectifica lo aconsejado en el Artículo 2°, declarando a la propuesta como válida, por ajustarse a lo requerido. Además, afirma que conforme el Artículo 43° del Decreto Acuerdo N° 2248/08 la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación es un deber de la Unidad Sectorial de Contrataciones, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a su juicio correspondan; consecuentemente expone que en la interpretación del factor de ponderación «Calidad en la prestación del Servicio a Contratar» establecido en el inc. c) del Artículo 20 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, es que se debe tomar en cuenta los antecedentes en la duración de las diferentes prestaciones de un servicio similar para así poder determinar la «calidad» como dicho factor de ponderación lo dice (por este motivo -se solicita en este inciso acreditar antecedentes mediante copias certificadas de órdenes de compra o contratos que lo avalen) y no simplemente «Antigüedad en el Rubro o Actividad». Esta interpretación es lógica, pues una empresa puede estar inscripta en el rubro o actividad con mucha antelación en el tiempo, o haber prestado un único servicio con antigüedad temporal, pero no tener experiencia (antecedentes sostenidos en el tiempo) en la prestación del tipo de servicios que se requiere. Es claro dilucidar entonces, que el factor de ponderación «Calidad en la Prestación del Servicio a Contratar» está compuesto entonces por dos elementos, la antigüedad en cuanto a experiencia comprobable y el tipo de servicio de catering, similar al que ofrecen los restaurantes. Por ello concluye que, según surge del cuadro comparativo de ofertas de fojas 346, el mejor puntaje se le atribuye a la firma «Kausay» de Rosa Alejandro Exequiel, y del informe técnico en relación al factor de ponderación en cuestión, resulta indispensable que se evalúe la acreditación de la antigüedad que tenga el proveedor en la ejecución efectiva de este tipo de servicios de catering, para asegurar la calidad del servicio que se necesita.

Que a fs. 365, tramitó Recusación a la integración de la Comisión Evaluadora, rechazándose la presentación por extemporánea mediante Resolución Ministerial D.S. N° 0275 de fecha 10 de Mayo de 2017 obrante a fs. 369/370.

Que a fs. 383, la firma comercial «PARADOR VIRGEN DEL VALLE S.R.L.» impugna la valoración del factor de ponderación el inc. c) del Artículo 20 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, argumentando que se trata del ítem Antigüedad en el Rubro o Actividad. La firma

comercial «Kausay» de Alejandro Exequiel Rosa responde el traslado en los términos del Artículo 67° del Decreto Acuerdo N° 2248/08 manifestando que la impugnante pretende que la antigüedad sea en sí mismo un requisito para demostrar cuando fue el primer servicio que prestó el oferente, como si ese primer servicio aislado en el tiempo pudiera ser útil para acreditar calidad en el servicio.

Que a fs. 391/391 vta., la Comisión Evaluadora se expide mediante Dictamen de fecha 10 de Julio de 2017 respecto del planteo impugnatorio de firma comercial «PARADOR VIRGEN DEL VALLE S.R.L.» aconsejando rechazarlo.

Que a fs. 411/413, el Consejo Asesor del Ministerio de Desarrollo Social, se expide mediante Dictamen N° 052/17, manifestando que debe tenerse en cuenta que a la hora de contemplar éste y cualquier otro factor de ponderación, no hay que dejar de lado, para otorgar puntaje a los oferentes, que no debe perderse el criterio de objetividad y razonabilidad (entendido este último como principio general del derecho), que aseguran el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad y legalidad muy acertados traídos a cuestión y que considero se cumple en el informe de fs. 347 al analizar y evaluar cada uno de los antecedentes presentados por los oferentes para acreditar la prestación efectiva del servicio de catering.

Que a fs. 415/416, obra Dictamen de Asesoría Legal de Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 424/439, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 935/17, manifestando que habiéndose expedido distintos órganos competentes mediante informes y dictámenes, corresponde a esta Secretaría de Estado emitir dictamen de su competencia conforme Art. 160 de la Constitución Provincial. Esta Asesoría General de Gobierno tomó intervención mediante Dictamen A.G.G. N° 269/17, y Dictamen A.G.G. N° 296/17. El procedimiento Licitatorio se encuentra contemplado en nuestra Constitución Provincial, al disponerse: «Toda enajenación de bienes de la Provincia, compras, suministros y demás contratos realizados por la misma, se harán mediante subasta o licitación pública bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios que autoricen, ejecuten, o consientan la transgresión de estas normas. Quedan exceptuados los casos que expresamente provea la ley de la materia» (Art. 174).

El Llamado a la Licitación Pública N° 01/2017 para la Adquisición de Servicio de Catering con destino al Centro de Integración e Identidad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, se encuentra autorizado mediante Decreto D.S.- N° 418 de fecha 09 de mayo de 2017. Mediante Resolución Ministerial D.S. N° 0275 de fecha 10 de Mayo de 2.017, se procede a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación en cuestión.

Así las cosas, a fs. 349, la Comisión Evaluadora de la Licitación aconseja: «PRIMERO: Declarar Inadmisible términos del Art. 73 inc. j del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02- Decreto Acuerdo N° 2248/08 modificado parcialmente por Decreto Acuerdo N° 1348/12, a la firma Comercial «HAYMEL S.A.», por no encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial al momento de emitirse el presente dictamen de evaluación. SEGUNDO: Declarar Inadmisible términos del Art. 73 inc. j del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02- Decreto Acuerdo N° 2248/08 y modificatorios a la firma comercial «Parador Virgen del Valle SRL», ésto por la falta de inscripción en el Registro de Proveedores a la fecha del presente Dictamen de Evaluación. TERCERO: adjudicar en los términos del Art. 79 del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08 modificado parcialmente por Decreto Acuerdo N° 1348/I2, a la firma comercial «KAUSAY de Rosa Alejandro Exequiel» el ítem N° 1 por ser único proponente que se ajusta a lo solicitado, por el monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 12.996.720,00)».

A fs. 356 se expidió la Contaduría de la Provincia mediante Informe N° 1516 de fecha 28 de junio de 2017, observando, entre otras cuestiones, que la firma de Rosa Alejandro deberá completar con el sellado por fojas correspondiente a la documentación; asimismo manifiesta que «no corresponde el modo de evaluación del factor calidad del servicio a contratar en cuanto a la antigüedad de las firmas proponentes, de acuerdo

a lo establecido en el art. 20° punto c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiéndose considerar la antigüedad desde el año que se prestan los servicios y no por el período de duración y/o ejecución de los contratos en cada caso». En este sentido, observa también que: «no corresponde declarar inadmisible a la firma Parador Virgen del Valle SRL ya que completó la documentación pertinente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial dentro de los cinco días de la fecha de apertura».

Mediante Dictamen obrante a fs. 363, luego de un análisis de lo planteado por la Contaduría General de la Provincia, en lo referente al modo de evaluación del factor calidad, manifiesta que en el CIIC -Centro de Integración e Identidad Ciudadana- se reciben contingentes semanales de aproximadamente trescientas personas, y que por su finalidad, el aspecto alimenticio cobra gran relevancia, siendo indispensable la acreditación de la antigüedad que tensa el proveedor en el ejecución efectiva de este tipo de servicio. Atento ello, sugiere «Adjudicar... a la firma KAUSAY de Rosa Alejandro Exequiel el ítem N° 1 para ajustarse a lo solicitado y por ser la más adecuada en cuanto a la calidad requerida, por el monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/ 100 ($ 12.996.720,00.)».

Por su parte, mediante informe obrante a fs. 361/ 362 el Lic. en Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social manifestó como indispensable la evaluación de la acreditación de la antigüedad que tenga el proveedor en la ejecución efectiva de este tipo de servicios de catering, atento a comprobarse con ello la experiencia, lo cual determina la calidad del servicio que dicha institución pública necesita para su normal desarrollo.

Interviene a fs. 394 la Subcontaduría General de Control, mediante Informe N° 16 de fecha 03 de agosto de 2017, mediante el cual, entre otras observaciones, reitera lo observado en el punto 2 del Informe 1516 (fs. 356), en atención de advertir ausencia de cumplimiento de lo allí requerido al oferente Parador Virgen del Valle SRL. Asimismo, plantea la S.C.GC. que el modo de evaluación del factor Calidad del Servicio a Contratar, en cuanto a la antigüedad de las firmas proponentes, debe considerarse desde el año que se prestan los servicios y no por la cantidad de servicios de catering prestados por la empresa. En idéntico sentido, la S.C.GC.P. expresa, respecto del informe producido por el Lic. en Nutrición Pedraza Várela, que el mismo incurre en error en la metodología aplicada para la valoración de la antigüedad de los antecedente, juzgando que dicho informe podría inducir a «realizar aclaraciones o interpretaciones que forzaren el sentido o ampliaren el alcance de las reglas contenidas en los pliegos». Finalmente, la S.C.GC. manifiesta disconformidad respecto de la interpretación, valoración, y forma de asignación de puntaje de las ofertas convalidadas por la comisión evaluadora, respecto del factor de ponderación «Calidad del Servicio a contratar». Atento lo manifestado por la Subcontaduría General de Control, se observa que se suscitan en autos cuestiones de índole interpretativa respecto de lo sostenido por la Comisión Evaluadora interviniente y lo planteado por la Contaduría de la Provincia, las cuales deben ser dilucidadas, a los fines de dar al presente expediente una prosecución normal en cuanto al procedimiento de selección.

Adentrándonos en el análisis de la cuestión traída a Dictamen, en primer lugar, cabe determinar que el cómputo «antigüedad» (0, 1, 2 o 5 años), debe ser considerando a la par del factor CALIDAD, los cuales, de manera conjunta permitirán lograr alcanzar los objetivos tenidos en miras al contratar con el proveedor. Debe enfatizarse en el aspecto calidad en la prestación del servicio, no solamente ponderando que la empresa cuente con cierta antigüedad, sino que además cuente con la experiencia necesaria para el tipo de prestación que al cual se quiere dar cobertura, es decir, que el servicio prestado sea similar al objeto de contratación, debiendo ello ser acreditado en autos. Así las cosas, no bastaría con acreditar la mera antigüedad en la prestación de un servicio, sino la continuidad y proximidad del mismo. El factor antigüedad, el cual puede acreditarse con los respectivos certificados de inscripción en el Registro de Proveedores o acreditación de la contratación mas antigua, no basta por sí mismo como índice para hacer una selección. No hay que dejar de lado la finalidad del procedimiento de contratación pública, el cual es propender a la

obtención de la oferta más favorable a los intereses del Estado, de manera que se asegure que la prestación a contratar pueda satisfacer las necesidades que se requieren cubrir en el CIIC-Centro de identidad e integración Ciudadana-, teniendo en cuenta no sólo la experiencia en la prestación del servicio de catering solicitado con que cuente la empresa, sino también en el hecho de tener antecedentes en el mismo CIIC -Centro de identidad e integración Ciudadana-. Por ello, el Estado, siguiendo los criterios la razonabilidad y objetividad del procedimiento, selecciona la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio.

Conforme expresa Dromi, en su obra «Licitación Pública», Capítulo XIX «Adjudicación»-p.407, «...la actividad consultiva previa está integrada por la calificación, la preselección y la preadjudicación que son actos preparatorios de régimen análogo, pero no siempre idéntico porque sus efectos pueden ser distintos, según el procedimiento de que se trate...la actividad consultiva previa se manifiesta a través de los informes de las comisiones técnicas creadas para ello, de los dictámenes de los órganos jurídicos competentes y de las recomendaciones». Teniendo en cuenta el interés público y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación, con los límites impuestos por los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva e igualdad, goza de cierta libertad, debiendo, en todo caso, motivar su elección, la cual a todas luces resulta desprendida de autos. Como es sabido el pliego de condiciones es ley del proceso de contratación y es de obligatorio cumplimiento, tanto para los proponentes en la elaboración y presentación de la oferta, como para la entidad estatal al momento de evaluar las mismas, pues en la presente se dio cumplimiento con lo establecido en el capítulo VI- Pliego de bases y condiciones - artículos 27°; 28° y 29° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08. «Toda actividad administrativa está sujeta a Ley. Los pliegos que rigen una contratación administrativa adquieren analógicamente tal carácter. La obligación de someterse al orden jurídico hace inaplicable a los contratos administrativos el principio de autonomía de la voluntad, propio del derecho privado.» (Agustín Gordillo-Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas tomo VII-pág. 487). El pliego de condiciones contiene las disposiciones generales y especiales destinas a regir el contrato en su formación y posterior ejecución. El objeto, el procedimiento y la relación jurídica emergentes de la selección están contenidos en los pliegos. Su observancia por parte del licitante y oferente impuesta por la normativa jurídica tiene por finalidad proteger los intereses de ambas partes, cumpliendo así una doble función. Antes de nacer el contrato, indica a los interesados las condiciones que deben reunir sus proposiciones, las características de la prestación solicitada u objeto cuya contratación se demanda y el trámite procesal que debe seguirse (...) Cuando el contrato nace el pliego se convierte en matriz contractual o sustancia obligacional rectora de los efectos jurídicos del vínculo. Por intermedio de éste el licitante controla las obligaciones del contratista (…). Al perfeccionarse el contrato, los pliegos se incorporan a el, adquiriendo el carácter de documentos que lo integran y de normas de interpretación del mismo obligatorio para ambas partes. La incorporación al contrato es un imperativo de los pliegos y de las leyes reguladoras de la contratación administrativa. El pliego de condiciones es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante. Las cláusulas especifican el suministro, la obra o el servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista (relación jurídica) y las condiciones a seguir en la preparación y la ejecución del contrato (procedimiento) -(Roberto Dromi- Derecho Administrativo TI-Pag.639- 640- Edición actualizada 2.015)»

Así las cosas, una vez fijados los criterios de selección y sus mecanismos de ponderación, ellos no sólo vinculan a los participantes, sino a la propia entidad estatal, quien viene así a autorregular, entre otros aspectos, su actividad de estudio y evaluación de las propuestas para determinar aquella que sea más favorable para los fines de la contratación que persigue en determinado proceso. «La apreciación de la oferta más conveniente es una facultad que, si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello-de razonabilidad que debe ostentar

toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (PTN Dictámenes 114:124)». La decisión adjudicataria debe encontrarse respaldada por un informe técnico, suficiente y razonado, proveniente de los organismos permanentes de asesoramiento técnico, que demuestren fundadamente cómo y por qué el objeto contractual y el acto mismo de adjudicación reúnen tal característica.

Que a fs. 347, se emite informe sobre el factor de ponderación de calidad del servicio a contratar, «…El Servicio de Catering que se requiere consiste en la preparación y suministro continuo de raciones diarias de comida elaborada en el propio establecimiento para ser servidos a cada comensal en la mesa, de manera semejante al servicio profesional que se ofrece en los restaurantes...»

De dicho informe se infiere que, el Oferente 3 (Kausay), adquiere mayor puntaje en relación al factor antigüedad, atento presentar documentación respaldatoria mediante la cual se avala la experiencia y continuidad en el rubro específico con que cuenta dicho proveedor. Por su parte el Oferente 1 (Haymel S.A.) no posee antigüedad en prestaciones de servicios continuos similares, en tanto que el Oferente 2 (Parador Virgen del Valle S.R.L.) sí bien presentó documentación respecto de los antecedentes en servicios prestados, éstos no resultaron suficientes para alcanzar los objetivos buscados por el Estado a la hora de contratar.

Por su parte, el Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 10 de Julio de 2017 (fs. 391), a razón de contestar la impugnación formulada por «Parador Virgen del Valle S.R.L.», determinó que: «el factor de ponderación establecido en el art. 19 y 20 Inc. C) de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, se denomina «Calidad del Servicio a Contratar» y NO «Antigüedad en el rubro o actividad»... «la interpretación que esta comisión hace del factor de ponderación «Calidad en la prestación del servicio a contratar» establecido en el inc. c) del artículo 20 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, es que se debe tomar en cuenta los antecedentes en la duración de las diferentes prestaciones de un servicio similar para así poder determinar la CALIDAD como dicho factor de ponderación lo dice...». Es por ello, que la comisión evaluadora a razón de establecer dicho criterio, requirió que cada oferente acreditara los antecedentes mediante copias certificadas de órdenes de compra o contratos que lo avalen, y no simplemente probar la antigüedad en el rubro. Consideramos que dicha interpretación efectuada por la Comisión de Evaluación resulta ser lógica y adecuada a los fines tenidos en cuenta por el Estado a la hora de contratar, atento que una empresa podría por ejemplo encontrarse inscripta en el rubro con una antelación de tiempo mucho mayor, pero no tener la experiencia en el servicio solicitado, lo cual es justamente lo que se pondera a la hora de optar por una u otra oferta. «La Administración elige libremente lo oferta que juzga más interesante, teniendo en cuenta el precio de las prestaciones, su coste de utilización, el valor técnico, las garantías profesionales y financieras.» (Dromi, Licitación Pública. Capítulo XIX, Adjudicación, p. 419).

Ponemos de resalto el informe técnico emitido por el Lic. en Nutrición Roque Matías Pedraza Várela, con fecha 06 de Junio de 2017, del cual se desprende que, dentro del objeto y fines de la licitación que nos ocupa, el aspecto alimenticio cobra especial relevancia y se requiere por ello de un servicio de catering consistente en la preparación y suministro continuo de varias y diferentes raciones de comida y colaciones a elaborarse en el establecimiento, con un trato personalizado a modo de servicio profesional de restaurante, en contraposición de los servicios de catering de ocasión. También la Nutricionista manifiesta: «...este profesional en nutrición realiza tareas de importancia conforme los objetivos del Centro de Integración e Identidad Ciudadana: a) Recepción de alimentos, cuidando las especificaciones de calidad, b) Almacenamiento adecuado de alimentos (incluye control de cadena de frio), c) Control en la elaboración de alimentos, d) Control de higiene y orden de la cocina, e) Supervisión de la salida del plato terminado, cuidando las especificaciones de cantidad, f) Control en la preparación y entrega de platos especiales requeridos por personas con patologías (atención individualizada), g) Ofrecimiento de colaciones a personas que lo requieran...». En dicho informe el Lic. en Nutrición enfatiza en la necesidad de que se acredite en autos antigüedad por parte del proveedor en la ejecución efectiva de este tipo de servicios de catering; «pues

comprobar la experiencia, brindará la calidad del servicio que esta institución pública necesita para su normal desarrollo». Con el informe antes referenciado la comisión evaluadora dio cumplimiento con las facultades establecidas en Art. 76 del reglamento parcial N° 2 de la ley 4938- aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

«La apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad que, si bien discrecional, en materia alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos». (PTN, Dictámenes 150:188; 198:140).

Tenemos presente lo expuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación, al decir que, «la FINALIDAD que da razón a la existencia de los procedimientos de selección, la que no puede ser otra que permitir que la administración adquiera la mejor calidad de bienes y servicios al mejor precio...» (Dictámenes 199/119).

Se observa que en autos se observó el principio de igualdad o correcto tratamiento de los oferentes, habida cuenta de lo ya expuesto, y en atención a que sea cual fuere el oferente seleccionado, dicho principio de igualdad «extiende sus efectos hasta aún después de adjudicada la obra o los servicios de que se trate, en tanto impide introducir alteraciones en las condiciones del pliego que rigió la convocatoria...» (CSJN- Vicente Robles S.A. v. Estado Nacional -Servicio de Parques Nacionales).

Al decir de Sainz Moreno Fernando, «en este tipo de procedimientos, la actividad discrecional es libre pero una vez decidida constriñe a la administración a actuar conforme a la razón de justicia propuesta en la norma habilitante»; «la adjudicación decidida elimina la discrecionalidad en cuanto subsistencia del procedimiento de selección, ya que éste ya arribó al acto final que constituye su objeto. Entonces reaparece aquí el contenido reglado de la actividad administrativa expresada en el acto de adjudicación: debe adjudicar a la oferta más conveniente.» – «Conceptos Jurídicos, interpretación y discrecionalidad administrativa» -ob.cit.,p.438.

Por su parte, la impugnación prevista por el RCE no es una impugnación en los términos del RLNPA, sino que se trata de permitir a los oferentes hacerle saber al órgano adjudicante, la conveniencia de sus ofertas por sobre la que resulta preadjudicada» (Dromi, Licitación Pública. Capítulo XIX, Adjudicación, p. 414).

La Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que los recursos tienen como presupuesto la existencia de un acto de carácter decisorio y los actos preparatorios de decisiones finales, que no deciden adjudicaciones. La preadjudicación, conceptualizada como una etapa preparatoria del procedimiento de selección del contratista que culmina con la adjudicación, no resulta procedente la interposición en contra de ella de los recursos administrativos previstos en el Reglamento de la Ley 19549 (PTN, Dictámenes 212/91 del 13/09/ 91).

Por su parte, en relación a las «impugnaciones» formuladas al procedimiento por parte de la firma «Parador Virgen del Valle S.R.L.», decimos:

a) Respecto de la recusación que formula sobre la integración de la comisión evaluadora a fs. 365, mediante Expte. Letra P N° 909/17, dicho planteo se encuentra evacuado mediante el Dictamen del Consejo Asesor N° 032/17 de fecha 09 de Junio 2017, el cual determina: «el acto administrativo que recurre el administrado es la Resol. Ministerial D.S. N° 0275 publicada en el Boletín Oficial y Judicial N° 40 de fecha 19 de mayo de 2017 ...habiendo expirado excedidamente a la fecha de interposición del recurso».

Dicho esto, mediante Resolución Ministerial D.S. N° 0361 de fecha 12 de Junio 2017, se resuelve rechazar, por extemporáneo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Hernán Pérez, en carácter de socio gerente del Parador Virgen del Valle S.R.L. y como oferente de la Licitación Pública Nº 01/2017.

b) Que la Resolución Ministerial D.S. N° 0361, fue notificada al Sr. Héctor Hernán Pérez, con fecha 12 de Junio 2.017, obrando constancia de la diligencia a fs. 374 vta. de autos.

c) Respecto del reclamo por falta de exhibición de las actuaciones efectuadas mediante Expte. Letra P N° 992/17, obra a fs. 381 informe del Director a cargo de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social por el cual manifiesta que en ningún momento se le negó al causante tomar vista del expediente; que en el caso

de que haya sido enviado a seguir su curso normal las actuaciones, y por dicho motivo no se encontrase «a la vista», «el administrado no puede alegar que existe una «negativa a exhibir las actuaciones».

d) Sobre el Rechazo de la ponderación del cuadro comparativo emitido por el CPN César Vaca (Expte. Letra P N° 997/17), el Consejo Asesor del Ministerio de Desarrollo Social manifestó que, de manera análoga a lo dispuesto por la normativa aplicable (Ley 4938 y Decreto Acuerdo N° 2248/08), respecto de las impugnaciones que realice un oferente, deberá correrse debido traslado a la otra parte.

«La facultad impugnatoria no importa variación en la naturaleza que posee la preadjudicación de simple acto de la administración, es por ello que dicha impugnación debe ser resuelta por un acto posterior, que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado debe ser anterior o simultáneo a la adjudicación» (PTN, Dictámenes 204:169).

Conforme ello, consideramos que los planteos formulados por Parador Virgen del Valle S.R.L. en el presente, se encuentran correctamente evacuados.

Aclarados los planteos formulados por la firma «Parador Virgen del Valle S.R.L., consideramos que la decisión de pre adjudicación recomendada por la Comisión de Evaluación mediante sus dictámenes, resulta correcta, considerando que el Centro de Integración e Identidad Ciudadana es un espacio institucional en el que se reciben contingentes semanales de aproximadamente trescientas personas; según programas en vigencia; se reciben niños y niñas que se encuentran en la última etapa de la escuela primaria, se reciben adultos mayores, todos ellos pertenecientes a todo el territorio de la Provincia, con requerimientos nutricionales diferenciados. Así observo, que la pre adjudicación recomendada por la Comisión de Evaluación, se encuentra motivada en criterios objetivos y claros que establecieron un orden de precedencia entre las distintas propuestas anteponiendo el interés general por sobre un excesivo rigor formal, todo ello con la apoyatura técnica brindada por el Lic. en Nutrición en informe de fs. 361/362 de autos, que dicha pre adjudicación también encuentra fundada en derecho en virtud de los artículos 76; 79 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado Decreto Acuerdo 2248/08.

«La adjudicación tiene lugar una vez concluida la etapa de valoración de las propuestas. Es el acto por el cual el licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual que contempla el ciclo generador del acuerdo de voluntades- CNFed. Sala Civ. y Com., 4/8/67, «Astilleros de Trabajadores Argentinos Metalúrgicos Asociados c/ Yacimientos Petroleros Fiscales», JA, 1968-1-128-». «Constituye el acto administrativo, emitido por el licitante, por el que se declara la oferta más conveniente y simultáneamente se la acepta, individualizando la persona del contratista. Importa una declaración unilateral de voluntad emitida por el licitante, por medio de sus órganos competentes, y dirigida la celebración del contrato. Con ella se distingue la mejor oferta y se elige al licitador más idóneo, atribuyéndole la licitación de la obra, servicio o suministro objeto de la contratación». (Dromi, Licitación Pública. Capítulo XIX, Adjudicación, p. 419).

El proponente que cumple con los requisitos buscados al tener en miras la contratación de este servicio, resulta ser la firma «KAUSAY» de Alejandro Exequiel ROSA, a razón de haber acreditado debidamente en autos que posee no solamente la experiencia requerida, sino además que cuentan con antigüedad y continuidad en dicha prestación de catering, acreditando antecedentes de servicios en autos a fs. 271/299. Acredito a demás garantía del 1% requerido por el artículo 34° del pliego de bases y condiciones particulares mediante póliza de caución de manteamiento de la oferta; alta de constancia de Trabajadores debidamente registrados en AFIP; Formulario 931 de AFIP y sus comprobantes de pago, certificado de afiliación de sus dependientes en ASOCIART S.A. A.R.T. Tengamos presente que no se trata de un servicio ocasional de comida; se trata de un servicio especializado considerando particularmente las actividades desarrolladas en el CIIC y los diferentes contingentes de personas que allí asisten (niños, niñas, personas mayores).

Que deberá rechazarse, la propuestas formuladas por «Parador Virgen del Valle S.R.L.», por no resultar conveniente a los intereses del

Estado, no presenta garantía de oferta, al momento de la apertura del acto licitatorio, presenta la garantía de oferta requerida por el artículo 34° del pliego de bases y condiciones particulares el 01 de Junio 2.017 y es inferior al 1%, lo que queda acreditado a fs. 338/340 de autos. Párrafo aparte merece la merituación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, pues el proponente «Virgen del Valle S.R.L.» presentó una inscripción vencida, así la comisión evaluadora determinó en una interpretación laxa falta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de la comisión de evaluación en los términos del art. 73 inc. j) del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08-. También presentó copia simple de relaciones laborales emitida por AFIP, declaración de formulario 931 emitido por AFIP en copia simple.

También debe rechazarse la propuesta HAYMEL S.A., a la fecha de emisión del Dictamen de la comisión de evaluación en los términos del art. 73 inc. j) del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08, tampoco declara someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, tampoco acredita inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.

En este sentido, teniendo en cuenta, que se procedió debidamente efectuándose el análisis de los antecedentes, capacidades y ofertas presentadas por cada oferente, esta Asesoría estima que debe darse continuidad al correspondiente trámite administrativo, siendo facultad del Poder Ejecutivo aprobar lo actuado por la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Social en el Procedimiento Licitación Pública N° 01/2017, conforme los argumentos vertidos en el análisis precedente.

Por último, efectuando un análisis del respectivo Proyecto de Decreto, a los fines de dar cumplimiento con las prescripciones del art. 27° del C.P.A., se concluye que deberá el mismo integrarse debidamente con respecto a su objeto, causa, procedimiento y fundamentos, enfatizando en el aspecto «motivación» como requisito esencial del acto administrativo, de modo tal que pueda dicho decreto bastarse a sí mismo, y desprenderse de éste, no solamente el objeto y causa que dan origen y continuidad al presente trámite, sino además, contener una relación clara de los antecedentes -fácticos y jurídicos- que motivan su dictado. Considerando que la motivación tiende a poner de manifiesto la «juridicidad» del acto emitido, alejando todo atisbo de arbitrariedad. Cabe poner de resalto, que a los fines de mantener una unidad en el objeto del acto administrativo pretendido, no cabe la ratificación por parte de la titular del Poder Ejecutivo de la Resolución Ministerial D.S. N° 0275/17 por la cual se designan los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 01/2017, ya que dicha facultad fue delegada al Titular del Ministerio de Desarrollo Social mediante Decreto 418/17 de fecha 09 de mayo de 2.017, en función del 9° del CPA.

En cuanto a la impugnación planteada por el oferente Parador Virgen del Valle S.R.L a la integración de la Comisión Evaluadora, la misma se encuentra resuelta mediante Resolución Ministerial D.S. 0361 de fecha 12 Junio 2.017, la que fuera notificada a Parador Virgen del Valle S.R.L, consentida y firme.

Atento lo antes expuesto, una vez corroborados los presupuestos de validez y eficacia del acto administrativo, puede el Poder Ejecutivo emitir el decreto pertinente que apruebe lo actuado en el presente Expte. cuya tramitación es objeto del presente análisis.

Que resulta oportuno en esta instancia, poner de manifiesto que los informes producidos por Subcontaduría General de Control en esta instancia exceden el marco de su competencia, y que dichas intervenciones no fueron ratificadas por la titular del área. La Subcontaduría General de Control en la presente causa, se aleja de las misiones contempladas en el Manual de Misiones y Funciones de la Contaduría General de la Provincia, conforme establece: «Ejercer el Control Interno de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados -autárquicos o no-, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, sus métodos, normas, políticas y procedimientos». Así las cosas, resulta manifiesto que excede a su competencia. De la interpretación de sus informes, a propósito, no resulta función de la Contaduría abocarse a

cuestiones jurídicas, por el contrario, esta función corresponde a la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establece el artículo 160° inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Catamarca que reza: El gobernador será asesorado: (...) «Por el Asesor General de Gobierno, quien asistirá al Gobernador sobre toda cuestión jurídica o técnica que interese al Estado Provincial y en todo lo relativo a las funciones colegislativas del Gobernador».

Que el presente proceso licitatorio cumple con los requisitos normados por el artículo 91° de la Ley N° 4938 «Ley de Administración Financiera», es decir, se observan los principios generales de la publicidad, e igualdad de posibilidades para los oferentes, se posibilita la mayor concurrencia de proponentes, a los efectos de promover la competencia y oposición, flexibilidad y transparencia en los procedimientos, la defensa de los intereses de la comunidad, del sector público provincial y la posibilidad de determinar la responsabilidad inherente a los agentes y funcionarios que intervengan; todo ello se encuentra debidamente acreditado en autos a fs. 119/138; 333/343; 343/345; 346/347; 350/353; 357/358. Se dio cumplimiento con el artículo 54° y 55° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08. Que también se observa en el presente proceso el cumplimiento de las formalidades de las actuaciones establecidas en el artículo 9° inc. a), b) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08. Asimismo, se observó que se encuentra acreditado lo establecido en el Capítulo VI «Pliego de bases y condiciones» -artículos 27°, 28°, 29° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08.

Conforme lo manifestado en precedente, y en orden al cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa aplicable, esta asesoría considera que podrá el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo pertinente -Decreto- mediante el cual se apruebe lo actuado en Licitación Pública N° 01/2017, para la Adquisición de Servicio de Catering-período de utilización 12 meses, con destino al Centro de Integración e Identidad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 17.424.000,00).

En el mismo deberá adjudicarse la Licitación 01/17 a la firma «KAUSAY» de Alejandro Exequiel Rosa, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 12.996.720,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado, a los fines de satisfacer el interés general en el presente proceso licitatorio; debiendo asimismo rechazarse la oferta presentadas por la firma «Haymel S.A. y Parador Virgen del Valle» por fundamentos precedentemente expuestos.

No requiriéndose nueva intervención de esta Secretaría de Estado, remítanse las actuaciones a la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos de la prosecusión del trámite correspondiente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 01/2017 modalidad «Compra Abierta» para la «Adquisición de Servicio de Catering- período de utilización 12 meses», con destino al «Centro de Integración e Identidad Ciudadana» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 17.424.000,00).

ARTICULO 2°. - Recházase la impugnación a la ponderación del Cuadro Comparativo de las Ofertas de la División Licitaciones, Compras y Patrimonio, interpuesta por el oferente «PARADOR VIRGEN DEL VALLE DE S.R.L.».

ARTICULO 3°. - Adjudícase el ítem N° 1, conforme sugiere la Comisión Evaluadora, por ajustarse a lo solicitado y obtener el mayor puntaje, a la firma «KAUSAY» de Alejandro Exequiel Rosa, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 12.996.720,00).

ARTICULO 4°. - Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a suscribir el Contrato con la adjudicataria, previa constitución de la Garantía correspondiente y su aprobación por parte del Organismo.

ARTICULO 5°. - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto.

ARTICULO 6°. - La presente erogación será imputada a las Partidas correspondientes al Presupuesto del año 2017.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 8°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Justo Daniel Barros
Ministro de Desarrollo Social

«PROVINCIA DE CATAMARCA»
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01 /2017
MODALIDAD «COMPRA ABIERTA»

REPARTICION:	MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - AVDA. REPUBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. – PABELLON N° 35 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - PROVINCIA DE CATAMARCA
OBJETO DEL LLAMADO:	«ADQUISICION DE SERVICIO DE CATERING», con destino al «CENTRO DE INTEGRACION E IDENTIDAD CIUDADANA»
EXPTE. GRAL. N°:	Letra C-N° 1509/2017
EXPTE. INTERNO N°:	Letra C-N°57/2017
AUTORIZADO POR:	DECRETO D.S. N°4I8/2017
PRESUPUESTO OFICIAL:	PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 17.424.000,00.-)
FECHA DE APERTURA:	DIA: 30 DE MAYO DE 2017 HORAS: 10:00
LUGAR DE APERTURA:	OFICINA DE LA DIVISION LICITACIONES, COMPRAS Y PATRIMONIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SITO EN AVDA. REPUBLICA DE VENEZUELA S/ N° - C.A.P.E. - PABELLON N° 25 (EX N°35) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - PROVINCIA DE CATAMARCA (C.P. 4700).
ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES:	OFICINA DE LA DIVISION LICITACIONES, COMPRAS Y PATRIMONIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SITO EN AVDA. REPUBLICA DE VENEZUELA S/ N°-C.A.P.E,-PABELLON N°25 (EX 35)-SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - PROVINCIA DE CATAMARCA (C.P. 4700).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DIVISION LICITACIONES, COMPRAS Y PATRIMONIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2017 MODALIDAD «COMPRA ABIERTA»

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública, para efectuar las contrataciones que se establecen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando en conjunto las bases de las contrataciones.

ARTICULO 2°: Las propuestas serán abiertas en el local, el día/mes/año y a la hora indicada en cláusulas particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose actas que serán firmadas por los funcionarios y agentes representantes en la provincia y demás Asistentes que si lo deseen. Si el día fijado para el acto de apertura fuera feriado o asueto administrativo, el mismo tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 3°: La formulación de oferta implica el conocimiento y aceptación del régimen de penalidades y sanciones establecido en los Capítulos XXIII y XXIV del Anexo I del Decreto Reglamentario N°2248/ 2008, modificado por Decreto Acuerdo N° 1348/2012, de este pliego, del pliego de bases y condiciones particulares, del pliego de especificaciones técnicas y su sometimiento a la contratación e idéntica información estará en la página de Internet: www.cgp-catamarca.gob.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DIVISION LICITACIONES, COMPRAS Y PATRIMONIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2017 MODALIDAD «COMPRA ABIERTA»

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente Licitación Pública Modalidad Compra Abierta se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 que regula la «Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», por el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 - de la citada Ley, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012, y por las disposiciones de la Ley 5038 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/ 02, y por las disposiciones de éste Pliego, normativas, a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: La presente Licitación Pública tiene por objeto la «ADQUISICION DE SERVICIO DE CATERING», para aproximadamente trescientas personas por día, con destino al «CENTRO DE INTEGRACION E IDENTIDAD CIUDADANA» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un período de doce meses. El Servicio de Catering que se requiere consiste en la preparación y suministro continuo de raciones diarias de comida elaborada en el propio establecimiento para ser servidos a cada comensal en la mesa, de manera semejante al servicio profesional que se ofrece en los restaurantes.

Las Condiciones de los oferentes y las condiciones del servicio que se describen en Anexo

I y Anexo II, forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares, al igual que el modelo de contrato adjunto.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 2°: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 17.424.000,00).

COSTO DEL PLIEGO

ARTICULO 3°: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo extenderse de manera gratuita a quién lo solicite.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 4°: La apertura de la presente Licitación Pública tendrá lugar en la oficina de la División Licitaciones, Compras y Patrimonio de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/n° - C.A.P.E. -Pabellón N° 25 (ex 35)- San Fernando del Valle de Catamarca - Provincia De Catamarca (C.P. 4700), el día 30 de Mayo de 2017 a horas 10:00, labrándose el Acta correspondiente.

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5°: Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, en una carpeta con hojas foliadas (conteniendo la totalidad de la documentación a presentar, indicando la cantidad total de fojas que contiene la propuesta; la oferta económica deberá ser formulada por duplicado, firmada y sellada, y serán admitidas hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en oficina de la División Licitaciones, Compras y Patrimonio de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/n° - C.A.P.E. - Pabellón n° 25 (ex 35)- San Fernando del Valle de Catamarca - Provincia De Catamarca (C.P. 4700). El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo:

a) Nombre y domicilio de la Repartición iniciante del trámite: Ministerio de Desarrollo Social - Avda. República de Venezuela S/N° Pabellón N° 25, C.A.P.E.

b) Letra y Número del Expediente y Número de la Licitación Pública: Expte. Gral. C 1509/17 Expte. Interno C - 57/17- Licitación Pública N° 01/ 2017.

c) Fecha, lugar y hora de apertura: 30 de de mayo de 2017, a horas 10:00, en oficina de la División Licitaciones, Compras y Patrimonio de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/n° - C.A.P.E. - Pabellón n° 25 - San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia de Catamarca (C.P. 4700).

d) Identificación del oferente:

La oferta deberá ser formulada y firmada con sello aclaratorio por el titular o su representante autorizado con Poder Especial habilitante al efecto. Si el oferente fuera una persona jurídica, la oferta deberá formularla el representante legal de la sociedad o, mandatario con poder especial o, mandatario con poder general de administración con facultades suficientes para otorgar el acto; y adjuntar Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, y publicación de edictos o certificado de inscripción de las Actas de Asamblea que presente, todo debidamente certificado por Escribano Público o autenticado por la Autoridad Competente en la materia.

En todos los casos, el documento original o copia debidamente certificada que acredite la representación y facultades suficientes que se invocan, deberá adjuntarse a la propuesta; de tratarse de una firma o poderdante de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por instrumento público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTICULO 6°: Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares deben ser devueltos, firmados por el Oferente o Representante conforme al artículo anterior, debidamente repuesto con el sello de Ley, y Constancia de retiro del Pliego, cuando corresponda, otorgada por el organismo contratante.-

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones y a las de las Normativas Vigente.

ARTICULO 7°: Los proponentes además, deberán presentar en el sobre descripto en el artículo 5° del presente:

a) CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL: Vigente e inscripto en el rubro que se corresponda con el objeto de la presente Licitación Pública. En caso de que dicho documento fuera una fotocopia, la misma deberá estar debidamente certificada por escribano público o autenticada por la Contaduría General de la Provincia.

En caso de OFERENTE NO INSCRIPTO; La sola presentación de oferta implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera se tendrá por NO INSCRIPTO.

b) Constancia vigente en original o copia certificada, de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.

c) Cédula fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente Contratación expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales. Para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio Multilateral en la que se acredite la inscripción en actividad objeto de la presente Contratación.

d) Garantía de Oferta conforme artículo 34° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación.

e) Copia certificada de Orden de Compra, Contrato, y/o Acto Administrativo emitido por el organismo competente, para acreditar los antecedentes en Servicios de Catering similares al objeto de la presente contratación, en cualquier organismo de la Administración Pública de la Provincia de Catamarca, a los efectos del artículo 20 inc. C) del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación.

f) Un listado de relaciones laborales activas a la fecha, emitida por el sitio web de Administración Federal de Ingresos Públicos, con su adecuada categorización, y el cumplimiento de las obligaciones previsionales, fiscales y cobertura de ART, el último Formulario F.931 (AFIP), con su correspondiente comprobante de pago y la póliza de seguro vigente con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 8°: Los oferentes para gozar de los beneficios de la ley N° 5038 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y 445/02, deberán presentar certificados expedidos por la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral. Debiendo en todos los casos, ser certificados por Autoridad de Aplicación o Escribano Público.

ARTICULO 9°: Las cotizaciones deberán ajustarse a las cláusulas Generales y Particulares, y especificarán:

Precio Unitario y Total en cada renglón, en números; y en letras y números el total general de la propuesta. En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total general de la propuesta. Los importes que se consignen deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

La oferta deberá consignar claramente la descripción detallada del servicio cotizado. No se admitirá declarar simplemente «según especificación» o «según requerimiento». Podrá presentarse folletería ilustrativa del producto ofrecido y los links a las páginas web oficiales donde puedan constatarse las especificaciones ofrecidas conforme Anexo I y II.

ARTICULO 10°: Los precios establecidos en las ofertas y en el contrato, serán invariables, y no se aceptarán ofertas que exijan pago anticipado o contra entrega de los elementos.-

ARTICULO 11°: Los oferentes deberán indicar domicilio comercial, real y legal, siendo requisito

indispensable que este último se fije en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - provincia de CATAMARCA, declarando expresamente su sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

Asimismo, el oferente deberá acompañar a la propuesta una Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido del Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la Provincia.

MODALIDAD DE CONTRATACION

ARTICULO 12°: La modalidad de Contratación de la presente Licitación Pública será «Compra Abierta».

REPOSICION DE SELLADOS

ARTICULO 13°: Cada propuesta que se presente deberá cumplimentar lo dispuesto por la Ley N° 5506 -Decreto N° 2369, vigente Ejercicio Fiscal 2017, a saber:

a. SELLADO DE CADA FOJA DE ACTUACION (Art. 27º): Sellado de una U.T. por foja de actuación, esto es, PESOS DOS ($ 2,00) por foja de actuación, en estampillas fiscales de la Provincia de Catamarca; será exigible también en los originales y copias certificadas que se presenten.

b. SELLADO DE OFERTA (Art. 28° apartado I inc. a) de la Ley impositiva N° 5506-Decreto N° 2369): Los proponentes deberán presentar sellado de oferta por el valor del UNO POR MIL (1 ‰) calculado sobre el mayor valor de la oferta, en concepto de tasa Retributiva de Servicios.

c. SELLADO DE GARANTIA: (Art. 19° inc. 6) Del SEIS POR MIL (6%), sobre el valor de la garantía de oferta, y sobre el valor de la garantía de cumplimiento de contrato (según corresponda en cada caso).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 14°: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a NOVENTA DIAS HABILES (90) contados a partir del día de la apertura de la presente contratación y deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

APERTURAS DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15°: En el lugar, día y hora fijados en el Artículo 4° de este pliego, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de los proponentes que deseen presenciar al acto. A partir de la hora fijada para el acto, no se aceptarán bajo ningún concepto, otras ofertas, ni modificaciones a las presentadas, aún cuando la apertura no se haya iniciado. Las propuestas presentadas serán exhibidas a los asistentes que lo requieran.

TRAMITES DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO 16°: Los oferentes podrán tomar vistas durante TRES (3) días contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura y formular las impugnaciones en ese mismo plazo. El organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio, a la parte impugnada, la que podrá contestarla dentro de los TRES (3) días posteriores a la notificación del traslado. Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá previo Informe de la comisión de evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.

DE LA PREADJUPICACION

ARTICULO 17°: La preadjudicación se hará por el único ITEM, y recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTICULO 18°: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.-

APLICACION DE LOS FACTORES DE PONDERACION

ARTICULO 19°: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

a) Precio del servicio a proveer
80 (ochenta) puntos

b) Antecedentes como Proveedor
5 (cinco) puntos

c) Calidad del Servicio a Contratar
14 (catorce) puntos

d) Plazo de inicio de la prestación del servicio
1 (un) punto

ARTICULO 20°: A los fines del artículo precedente, se aplicará la siguiente metodología, entendiéndose como más conveniente la oferta que resulte con mayor puntaje:

a) Precio del servicio a Proveer:

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable y el puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se divide por cada uno de los precios ponderados computables de cada una de las ofertas consideradas;

Menor Precio Ponderado Computable X Puntaje Asignado al factor

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

b) Antecedentes como Proveedor:

A) A los oferentes que no hayan incurrido en algunas de las penalidades o sanciones previstas en los Capítulos XXIII y XXIV (Artículos 151° al 161° inclusive) del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012: CINCO (5) puntos.

B) A los oferentes que hayan sido penalizados de UNA (1) a TRES (3) veces por aplicación de lo dispuesto en el Articulo 152° incisos a) o d), o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 155° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012: TRES (3) puntos.

C) A los oferentes que hayan sido penalizados de CUATRO (4) a SEIS (6) veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 152° inciso a) o d), o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el artículo 156° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012: DOS (2) puntos.

D) A los oferentes que hayan sido penalizados de SIETE (7) o más veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 152° inciso a) o d), o que hayan sido sancionados por aplicación de los establecido en el artículo 157° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012: CERO (0) punto.

En todos los casos se documentará el Estado de los antecedentes de cada oferente de acuerdo a la información obrante en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Calidad del Servicio a Contratar:

Para ponderar este factor, la puntuación se efectuará aplicando la siguiente escala:

A- A los oferentes que presenten antecedentes de una antigüedad de cinco años en la prestación de Servicios de Catering similares al objeto de la presente contratación, en cualquier organismo de la Administración Pública de la Provincia de Catamarca, acreditado mediante copia certificada de Orden de Compra, Contrato, y/o Acto Administrativo emitido por el organismo competente, CATORCE (14) puntos.

B- A los oferentes que presenten antecedentes con antigüedad de dos años en Servicios de Catering similares al objeto de la presente contratación, en cualquier organismo de la Administración Pública de la Provincia de Catamarca, acreditado mediante copia certificada de Orden de Compra, Contrato, y/o Acto Administrativo emitido por el organismo competente. DIEZ (10) puntos.

C- A los oferentes que presenten antecedentes con antigüedad de un año en Servicios de Catering

similares al objeto de la presente contratación, en cualquier organismo de la Administración Pública de la Provincia de Catamarca, acreditado mediante copia certificada de Orden de Compra, Contrato, y/o Acto Administrativo emitido por el organismo competente. CINCO (5) puntos.

D- A los oferentes que no presenten antecedentes con antigüedad en Servicios de Catering similares al objeto de la presente contratación, en cualquier organismo de la Administración Pública de la Provincia de Catamarca. CERO (0) punto.

d) Plazo de inicio de la prestación:

Se asignará UN (1) punto a los oferentes que acepten comenzar a prestar el servicio el día inmediato posterior al de la suscripción del contrato de servicios, según lo establecido en el artículo 30° y Anexo I del presente pliego.

ARTICULO 21°: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que los oferentes y/o adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

ARTICULO 22°: En caso de igualdad comparativa de ofertas, se requerirá a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 61° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N° 2248/08. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará que mantiene su oferta. De subsistir la paridad, se procederá al sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de las autoridades mencionadas en el artículo 61° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N° 2248/08, de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO

ARTICULO 23°: La Autoridad facultada para contratar, podrá adjudica aún cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTICULO 24°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Compra o Provisión o Venta, y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra o Provisión o Venta, será emitida por la División Licitaciones, Compras y Patrimonio dentro de los CINCO (5) DIAS de resuelta la adjudicación, y suscripta por el responsable de la División Licitaciones, Compras y Patrimonio y por el titular de la Dirección Provincial de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

ARTICULO 25°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciere sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido de pleno derecho, siendo de aplicación las penalidades y sanciones que establece Reglamento Parcial N° 2 de la LEY N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012.

ARTICULO 26°: Lo oferentes que desistieren total o parcialmente de su oferta dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, serán pasible de penalidades y sanciones que establece el Reglamento Parcial N° 2 de la LEY N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012.

También será pasible de las penalidades y sanciones que establece el Reglamento Parcial Nº 2 de la ley N° 4938, aprobado por el decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012, el adjudicatario que rechace la orden de compra, en tal caso el Organismo Contratante resolverá la contratación sin

responsabilidad alguna para el mismo, y podrá adjudicar la Licitación Pública a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y el dictamen de la Comisión Evaluación.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTICULO 27°: De conformidad a lo establecido en el artículo 73°, Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la ley N° 4938, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012, será declarada inadmisible la propuesta en los siguientes supuestos:

a) la oferta económica no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.

b) Que estuviere escrita con lápiz.

c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

d) Que fuera condicionada.

e) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

g) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hubiere previsto como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.

h) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones (sellado de oferta).

i) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado

Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación a que se refiere el artículo 77º del Reglamento.

ARTICULO 28°: No serán causales de inadmisibilidad de la propuesta los errores meramente formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

ARTICULO 29°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el Artículo 27° del presente Pliego, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 30°: La prestación deberá efectuarse de lunes a viernes, aunque éstos fueran inhábiles, por el término de doce meses a contar desde el día inmediato posterior al de suscripción del contrato de servicios, conforme el Anexo I, Anexo II y modelo de contrato adjunto; en el «Centro de Integración e Identidad Ciudadana», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Ruta Nacional N° 38- San Fernando del Valle de Catamarca -Provincia De Catamarca (C.P. 4700), en horario a convenir, corriendo los gastos de flete, acarreos, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. En la misma se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción, el cual deberá consignar claramente la cantidad y descripción de cada ítem y deberá corresponder exactamente con la Orden de Compra y con lo que efectivamente se entregue.

RECEPCION DEFINITIVA

ARTICULO 31°: La realización del servicio se considerará efectuada y definitiva una vez verificada la prestación periódica (mensual) y comprobada la calidad del mismo, la que se acordará dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de la última prestación conforme el artículo que antecede y lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación, Anexo I, Anexo II y modelo de Contrato adjunto. La recepción definitiva será confeccionada por el titular de la Unidad Ejecutora Unidad de Proyecto Especial «Centro de Integración e Identidad Ciudadana».

PRORROGA CONTRACTUAL

ARTICULO 32°: La Autoridad Competente conforme el artículo 51 inciso e) del Decreto

Acuerdo N° 2248/2008 podrá mediante acto administrativo anterior al vencimiento del plazo locativo, previo acuerdo expreso con el adjudicatario, pactar una prórroga del contrato por un sólo período locativo igual o menor al originario.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 33°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios de la contratación en particular y al Reglamento Parcial N° 02-Ley 4938-Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Capitulo XXIII (Articulo 152° al 154°), Penalidades Convencional, y Capitulo XXIV (Articulo 155° al 161°), de las sanciones: suspensiones e inhabilitaciones.

GARANTIAS

ARTICULO 34°: De conformidad a lo establecido en el artículo 36° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1348/2012, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones, los proponentes deberán constituir las siguientes garantías:

a) GARANTIA OFERTA: (Art. 36 Inc. a): El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la oferta, por el plazo del artículo 14° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; en caso de propuestas con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 36 inc. b): El oferente que hubiera resultado adjudicatario, para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación.

El adjudicatario, deberá integrar la garantía, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato; dicho plazo será de carácter perentorio, de modo que fenecido éste, la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para sí, y podrá adjudicar el contrato a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y condiciones particulares, las especificaciones técnicas, y el dictamen emitido por la comisión evaluadora.

ARTICULO 35°: FORMAS DE GARANTIA. Las garantías a que se refiere el artículo anterior sólo podrán constituirse por alguna de las siguientes modalidades:

a) Con depósito bancario en cuenta del Banco Nación Argentina-Sucursal Catamarca, Cuenta Corriente Oficial N° 46600695-38 de Tesorería General de la Provincia, o giro postal o bancario, todos realizados en efectivo.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria que opere preferentemente en plaza del lugar donde se realice la contratación. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional o Provincial. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Si no tuvieren cotización serán aforados a su valor nominal.

d) Con fianza bancaria u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de intimación previa.

e) Con seguro de caución, otorgado por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que hayan fijado domicilio en la Provincia de Catamarca para realizar tales operaciones, extendidos a favor del Organismo contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un Organismo Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

DE LOS PAGOS

ARTICULO 36°: El pago será parcial periódico (en total doce pagos), efectuándose cada pago mensual a los treinta (30) días corridos de operada la certificación de la recepción definitiva parcial de los servicios prestados. Las facturas serán presentada para su cobro juntamente con la Orden de Compra, Provisión o Venta, constancia de la recepción definitiva del servicio, el último formulario de A.F.I.P. F.931, comprobante de pago de éste, y comprobante de ART vigente, con la correspondiente nómina de personal afectado, en el Servicio Administrativo Financiero 025, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha factura deberá ser confeccionada de acuerdo a las normas legales en materia impositiva Nacional (RG AFIP N° 1415/03), sus complementarias y modificatorias.

ARTICULO 37°: Déjase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago del servicio, se le practicará al adjudicatario la retención del impuestos sobre los Ingresos Brutos, que le corresponda por dicho importe, según la Ley Impositiva Vigente y cualquier otra retención que le fuere aplicable, conforme normativas vigentes.

ANEXO I

LICITACION PUBLICA Nº 01/2017

PRESUPUESTO OFICIAL

DICISIETE MILLONES CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MIL CON 00/100

($ 17.424.000,00)

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Uniitario	Precio Total
1	Servicio de Catering para el "Centro de Integración e Identidad Ciudadana" por persona y por día Período: 12 meses - desde el día inmediato posterior a la suscripción del Contrato de Servicio. Forma de Presentación: De Lunes a Viernes Modalidad de Compra Abierta*	SERVICIO DE CATERING (ver Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación	79.200**		
IMPORTE TOTAL: **SON PESOS**					

* EL PRECIO UNITARIO a cotizar deberá comprender el precio de un servicio completo por día y por persona. El PRECIO TOTAL a cotizar corresponderá a un servicio por día por persona multiplicado por la cantidad máxima solicitada por un plazo de veintidós días al mes durante el lapso contractual total de doce meses. Los importes que se establezcan en las ofertas deberán ser finales, expresados EN PESOS, luego de haberles incorporado todo impuesto, tasa, gravamen, etc. (por ejemplo Impuesto al Valor Agregado) que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones vigentes emanadas de autoridad competente.

ANEXO II
LICITACION PUBLICA N° 01/2017
DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CATERING

1) EL SERVICIO DEBE CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES VARIEDADES:

Desayuno: Infusiones varias en tazas de porcelana blanca de 300 cm3 (mate cocido, variedades de té, leche chocolatada), azúcar y edulcorante, acompañados con 2 medialunas y 2 tortillitas por persona. Además, como otra alternativa jugos frutales con un sandwich y yogurt con galletitas dulces.

Entrada de mesa: 2 empanadas (pollo, carne, árabe, caprese, jamón y queso), 2 zapallitos rellenos, jamón con rusa, mayonesa de ave, 2 porciones tortilla de verduras, 2 porciones pizza, 2 porciones de tarta de jamón y queso, 2 porciones de tarta de zapallitos y sopa de verduras (sólo en adultos mayores).

Almuerzo y Cena: Garre de cerdo con verduras asadas, arroz a la valenciana (de primera marca, del tipo que no se pasa), suprema con puré, pollo, (pata - muslo) con ensalada completa, tallarines caseros con salsa parisiene, milanesa de ternera napolitana con papas al horno, vacío al horno acompañado con fritas, pastel de carne, platos regionales, tarta de verduras con ensalada completa, rulet de carne con jamón y queso, verduras y ensalada, hamburguesas con arroz primavera (de primera marca, del tipo que no se pasa).

Postres: Helado cassata, ensalada de frutas, Bombón escocés, flan, gelatina, budín de pan, dulces regionales con queso.

Merienda: Infusiones varias en tazas de porcelana blanca de 300 cm3 (mate cocido, té, leche chocolatada), azúcar y edulcorante, acompañados con 2 medialunas y 2 tortillitas por persona.

Además, como otra alternativa para las temporadas de primavera - verano: jugos frutales con sandwiches o alfajor y yogurt con galletitas dulces.

Bebidas: gaseosas (1 jarra de litro por cada 2 personas en cada comida), agua mineral o agua mineral con gas (1 jarra por cada 2 personas en cada comida principal), todas de primera línea.

En el caso de los adultos mayores se suma la opción de vino tinto 3/4 cuya medida será controlada por el profesional en turno (porción indicada: una medida de 1/3 de vaso).

* Lunch: empanada, pizzas, tartaletas, piononos, piernas flambeadas y pan para sandwiches.

* Además de las cuatro comidas principales el servicio brindará colaciones para personas que padecen diabetes y para los contingentes que llegan después del horario de desayuno; las colaciones consistirán en frutas (manzana, pera, naranja, durazno) a elección, ensalada de frutas, compota o yogurt descremado.

* Opción un día a la semana puede variar: ALMUERZO. PLATO PRINCIPAL: Locro de trigo o maíz, en temporada de otoño- invierno.

* En el caso de que un contingente desee retirarse del establecimiento antes de la finalización de la jornada, se brindará las comidas correspondientes en forma de viandas para su regreso.

<u>En el caso de comida para Celíacos se deberá ofrecer lo siguiente:</u>

* Desayunos y meriendas: Infusiones, leche, yogurt; acompañados con galletas dulces, galletas de arroz con mermelada o dulce de leche, alfajores, barras de cereales, todo SIN TACC.

* Almuerzos y cenas: carnes rojas (cortes magros), pollo o pescado acompañados de ensaladas completas, puré, arroz o fideos SIN TACC.

* Para las preparaciones deberán utilizarse utensilios distintos a los que se utilicen para las preparaciones comunes.

Se aclara que el menú general será adaptado para esta patología con todos los cuidados necesarios y todos los ingredientes necesarios (SIN TACC).

<u>En el caso de Menú para Diabéticos se deberá ofrecer lo siguiente:</u>

* Desayunos y meriendas: Infusiones, leche descremada, yogurt descremado; acompañados con rodajas tostadas de pan francés o galletas de salvado con mermelada light, alfajores, barras de cereales, todo SIN AZÚCAR, y/o endulzadas con edulcorante.

* Almuerzos y cenas: carnes rojas magras, pollo sin piel o pescado acompañados de ensaladas

completas (sin papas), puré de calabaza o zapallo, arroz o fideos.

* Postres: Ensalada de frutas, flan, gelatina con trozos de frutas todo sin azúcar endulzado con edulcorante.

En el caso de menú para vegetarianos se deberá ofrecer lo siguiente:

* Almuerzos y cenas: tortilla de acelga acompañada de anquín gratinado con queso, tortilla de verduras acompañada de ensalada completa, canelones de espinaca con salsa mixta, omelette con verduras salteadas y queso acompañado de arroz primavera, milanesas de berenjenas con puré de papas, tarta de zapallitos, zapallitos rellenos.

* BEBIDAS: agua mineral con gas y sin gas, jugos light, y/o gaseosas light, todas de primera línea.

Ejemplo de menú general que podrá variar según la estación de acuerdo a las variedades detalladas en el punto 1 del presente anexo:

LUNES:

ALMUERZO: ENTRADA: Empanadas de carne (2 unidades). PLATO PRINCIPAL: Pollo s/ piel (pata muslo) con salsa demi-glace acompañado de puré mixto. POSTRE: Helado cassata.

CENA: ENTRADA: Zapallitos rellenos (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Hamburguesas con arroz primavera. POSTRE: Compota de fruta.

MARTES:

ALMUERZO: ENTRADA: Jamón con rusa PLATO PRINCIPAL: Lasaña. POSTRE: Ensalada de frutas.

CENA: ENTRADA: Pizza (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Suprema al horno con ensalada (tomate, lechuga, zanahoria). POSTRE: Gelatina con frutas.

MIERCOLES:

ALMUERZO: ENTRADA: Empanada de pollo (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Bife a la criolla con papas doradas al horno. POSTRE: Queso con dulce.

CENA: ENTRADA: Tarta de jamón y queso (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Arroz a la valenciana. POSTRE: Flan.

JUEVES:

ALMUERZO: ENTRADA: Tarta de zapallitos (2 porciones) PLATO PRINCIPAL: Estofado de pollo. POSTRE: Ensalada de frutas.

CENA: LUNCH: (empanadas, sandwiches, piononos, tartaletas, pizzas, piernas flambeadas). POSTRE: MESA DULCE.

VIERNES:

ALMUERZO: ENTRADA: Empanada de jamón y queso (2 unidades). PLATO PRINCIPAL: Milanesa de carne con puré. POSTRE: Bombón escocés.

DESAYUNO Y MERIENDA (lunes a viernes) Infusiones varias (mate cocido, variedades de té, leche chocolatada), azúcar y edulcorante, acompañados con 2 medialunas y 2 tortillitas por persona. Además, como otra alternativa jugos frutales con un sandwich y yogurt con galletitas dulces.

MERIENDA DIA VIERNES: jugo más un alfajor.

2) EL SERVICIO EN GENERAL DEBE INCLUIR:

* El peso neto de cada plato principal será de 400g para niños menores de 13 años de edad y 500g para adolescentes de 14 años en adelante incluyendo adultos.

* Servicio de 1 mozo cada 50 personas.

En relación al servicio de catering para aproximadamente 300 personas por día:

* Toda la mantelería confeccionada en tela tropical al igual que las servilletas, todo color blanco, combinados con cubre mantel el mismo género color borravino.

* Vajilla: plato de entrada de mesa de porcelana blanca tipo tsuji de 21cm; plato playo de porcelana blanca tipo tsuji de 30cm, plato de postre de porcelana blanca tipo tsuji de 18cm, plato hondo de 24cm tipo tsuji; tenedor, cuchillo, cucharas y cucharitas de acero inoxidable tipo tramontina línea París; vaso de vidrio trago largo Jamaica, copa de vidrio templado de 300cm3 y copa de vidrio templado de 250 cm3. Tazas de porcelana blanca tipo tsuji de 300cm3.

* Maquinarias y utensilios de cocina: cortadora de fiambres tipo Pagani 300, vasera de lujo de acero inoxidable, balanza eléctrica de 30 kilos, aplana

carne tipo Tierna Todo dos heladeras verticales vitrina, 3 freezer de 360Lts cada uno, 25 asaderas enlozadas para horno pastelero, 6 ollas de 80Lts de aluminio, 6 ollas de 60Lts de aluminio y 4 ollas de 40Lts de aluminio; 2 licuadoras industriales 2000Wtts de potencia, 6 cuchillas tipo arbolito de 25cm, utensilios varios (cucharón, batidor manual, espátulas, abrelatas, pinzas, espátulas, bowls, entre otros) de acero inoxidable tipo gastronómico, 2 hornos pasteleros de doce moldes.

CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING LICITACION PUBLICA N° 01/17

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de..... del año 2017, entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Titular de la Cartera Ministerial, Don Justo Daniel Barros, DNI N° 11.983.129, constituyendo domicilio en Av. Venezuela S/N Pabellón N° 35 del C.A.P.E. (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo), de esta ciudad, por una parte y en adelante «EL COMITENTE»; y por la otra la, en su carácter de Titular, con domicilio en en San Fernando del Valle de Catamarca y en adelante «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL. La presente contratación fue autorizada mediante Decreto M.D.S. N°..... de fecha.....de.....de 2017, y se encuentra contemplada en las disposiciones vigentes de Licitación Pública, Artículo 93° de la ley N° 4938/98, Articulo 21° inc. b) del Decreto Acuerdo N° 2248 de fecha 17 de Noviembre de 2008 y su modificatoria por Decreto Acuerdo N° 1348/12.

CLAUSULA SEGUNDA: PERSONAL Y OBJETIVOS DEL SERVICIO. «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a prestar a favor del «COMITENTE», el Servicio de Catering en el «Centro de Integración e Identidad Ciudadana» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente contrato de servicio que el «PRESTADOR DE SERVICIOS» declara conocer y aceptar en todos sus términos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO:

1. «El PRESTADOR DE SERVICIOS» brindará servicio de catering que comprenderá preparar y suministrar raciones diarias de comida (conformadas por al menos cuatro servicios diarios-desayuno, almuerzo, merienda y cena-) de lunes a viernes, elaborada en la cocina del «Centro de Integración e Identidad Ciudadana» para ser servidos a cada comensal en la mesa, de manera semejante al servicio profesional que se ofrece en los restaurantes.

2. El menú a ofrecer será conforme el previsto en la Planilla Anexa, y las cantidades diarias será determinada por la Administradora de la U.P.E. «Centro de Integración e Identidad Ciudadana» en forma semanal, las que serán notificadas con una anticipación de 48 hs. al PRESTADOR DE SERVICIOS o encargado designado.

3. «El PRESTADOR DE SERVICIOS» proveerá de los insumos necesarios para preparar los diferentes menús, al igual que los insumos necesarios para su traslado y consumo.-

4. Deberá contar diariamente con los mozos necesarios para servir en las mesas el desayuno, almuerzo, merienda y cena, en los horarios que establezca la Administradora de la U.P.E. «Centro de Integración e Identidad Ciudadana», en la proporción de un mozo cada cincuenta comensales.

5. Deberán los mozos recoger luego de cada comida, los utensilios, para su control y limpieza.

6. Deberá contar con los elementos necesarios para limpiar los utensilios empleados al finalizar cada comida, a fin de dejar en condiciones adecuadas el servicio para su posterior utilización.

7. Deberá proveer toda la mantelería confeccionada en tela tropical al igual que las servilletas, todo color blanco, combinados con cubre mantel el mismo género color borravino. Vajilla: plato de entrada de mesa de porcelana blanca tipo tsuji de 21cm; plato playo de porcelana blanca tipo tsuji de 30cm, plato de postre de porcelana blanca tipo tsuji de 18cm, plato hondo de 24cm tipo tsuji; tenedor, cuchillo, cucharas y cucharitas de acero inoxidable tipo tramontina línea

París; vaso de vidrio trago largo Jamaica, copa de vidrio templado de 300cm3 y copa de vidrio templado de 250 cm3. Tazas de porcelana blanca tipo tsuji de 300cm3. Lo detallado anteriormente corresponde a 300 unidades de cada artículo. Maquinarias y utensilios de cocina: cortadora de fiambres tipo Pagani 300, vasera de lujo de acero inoxidable, balanza eléctrica de 30 kilos, aplana carne tipo Tierna Todo, dos heladeras verticales vitrina, 3 freezer de 360 Lts cada uno, 25 asaderas enlozadas para horno pastelero, 6 ollas de 80Lts de aluminio, 6 ollas de 60Lts de aluminio y 4 ollas de 40Lts de aluminio; 2 licuadoras industriales 2000Wtts de potencia, 6 cuchillas tipo arbolito de 25cm, utensilios varios (cucharón, batidor manual, espátulas, abrelatas, pinzas, espátulas, bowls, entre otros) de acero inoxidable tipo gastronómico, 2 hornos pasteleros de doce moldes.

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACION Y SEGURIDAD PROVISION DE INSUMOS.

«El PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá proveer a la totalidad del personal asignado los elementos necesarios para que realicen las tareas atinentes al servicio de catering. En lo no previsto en los objetivos antes señalados o en cualquier punto del presente contrato quedará facultada la Administradora de la U.P.E. «Centro de Integración e Identidad Ciudadana» a modificar y/o ampliar los objetivos siempre que no implique una mayor carga horaria o afectación de más personal que el ya estipulado. La notificación se realizará por cédula lo que se notificará al «PRESTADOR DE SERVICIOS» y, en casos excepcionales en forma verbal.

CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente Contrato es por doce (12) meses, y tendrá vigencia desde el día inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento.

La Autoridad Competente para contratar conforme el artículo 51 inciso e) del Decreto Acuerdo N° 2248/2008 podrá mediante acto administrativo anterior, al vencimiento del plazo locativo, previo acuerdo expreso con el adjudicatario, pactar una prórroga del contrato por un solo período locativo igual o menor al originario.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DE LA CONTRATACION. Tratándose de una contratación modalidad «Compra Abierta», el monto máximo del presente Contrato asciende a la suma de PESOS.....con 00/100 ($.....), lo que en su totalidad corresponde a la contraprestación que se podrá requerir del «PRESTADOR DE SERVICIOS», a determinar según la cantidad de servicios de catering individuales solicitados - es decir por día y por persona- por el precio unitario de éste. Este monto incluye todos los impuestos que por su motivo se generan y que estarán a cargo exclusivo del «PRESTADOR DE SERVICIOS».

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El monto establecido en el artículo anterior será abonado por «EL COMITENTE» al «PRESTADOR DE SERVICIOS» en doce (12) pagos MENSUALES, cuyo monto se determinará mediante el siguiente cálculo: multiplicar el precio unitario por la cantidad de servicios de catering individuales solicitados - es decir por día y por persona-; el «COMITENTE» deberá presentar la factura debidamente conformada y sellada. Como así también la CERTIFICACIÓN DEFINITIVA otorgada por el titular de la Unidad Ejecutora la Unidad de Proyecto Especial «Centro de Integración e Identidad Ciudadana», por los servicios prestados de acuerdo a la Cláusula Tercera. Mensualmente, previo al pago del servicio, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá presentar ante «EL COMITENTE» el último F.931 y comprobante de pago de éste, y comprobante vigente de Aseguradora de Riesgos de Trabajo, con la correspondiente nómina de personal afectado.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES Y PRESTACIONES. El PRESTADOR DE SERVICIOS declara que releva a «EL COMITENTE» de toda obligación referida a aspectos asistenciales, cobertura médica y aportes previsionales del personal que emplee, los que correrán por exclusiva cuenta de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS». Deberá «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», contratar los Seguros de Vida, ART y Responsabilidad Civil por los daños que puedan ocasionar a terceros. «El PRESTADOR DE

SERVICIOS» solicitará a su personal el certificado de buena salud quedando bajo su responsabilidad la cobertura de todo accidente o enfermedad que pudiera ocurrirles por el uso de materiales, herramientas.... El personal que prestará servicio en la cocina deberá contar con el CARNET SANITARIO actualizado.

CLAUSULA NOVENA: «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a notificar fehacientemente al «COMITENTE» cualquier cambio en la nómina de personal (altas y bajas) con el que se efectúa el servicio contratado en un plazo de 48 hs. de producido, debiendo en esa oportunidad presentar ante el Servicio Administrativo Financiero 025 dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social nómina del nuevo personal afectado, nuevo listado de relaciones laborales activas a la fecha y, Constancia de Alta del Trabajador (si correspondiere), emitidas por el sitio web de Administración Federal de Ingresos Públicos, con su adecuada categorización, y el cumplimiento de las obligaciones previsionales, fiscales y cobertura de ART, el último Formulario F.931 (AFIP), con su correspondiente comprobante de pago y la póliza de seguro vigente con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RESCISION. Se pacta expresamente que «EL COMITENTE» podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin cargo de indemnizar y siempre que tal decisión sea notificada con una antelación no inferior a Quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación. En tal caso pesa sobre «EL COMITENTE» el deber de abonar la parte proporcional de la tarea y sobre «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», la obligación de restituir los elementos, etc. que se le requieran a conformidad de «EL COMITENTE».

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INFORMES Y RESPONSABILIDAD. «El PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar informes detallados, planillas, informes por escritos, cuando «EL COMITENTE» se lo solicite, o al menos una vez cada dos meses, debiendo presentar el mismo a la Administradora de la U.P.E. «Centro de Integración e Identidad Ciudadana». Expresamente se le prohibe a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» o a cualquiera de sus dependientes o empleados a divulgar cualquier tipo de información a terceras personas, prensa o medios de comunicación, de hechos, situaciones, datos de las personas -entre ellos menores de edad- involucradas en las actividades del «Centro de Integración e Identidad Ciudadana», y de las cuales pueda llegar a tomar conocimiento por la tarea desarrollada en dicho establecimiento. Cualquier divulgación de información en violación de lo estipulado dará derecho a «EL COMITENTE» a iniciar las acciones legales pertinentes. Asimismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», se hace responsable de los deterioros, hurtos, daños en bienes del organismo, de sus agentes o de particulares y de cualquier circunstancia que se produzcan dentro de los objetivos del servicio de mantenimiento y limpieza, obligándose a la restitución del valor de los deterioros, de lo hurtado o de los daños producidos, para lo cual faculta a la Administradora de la U.P.E. «Centro de Integración e Identidad Ciudadana» a realizar la correspondiente retención, previa presentación de la documentación respaldatoria y comprobación de los «daños, todo ello por intermedio de la disposición pertinente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La modalidad de la contratación será con Orden de Compra Abierta, conforme el artículo 46° del Decreto Acuerdo N° 2248- Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado, hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA; PENALIDADES Y SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en la contratación en particular y en el Reglamento de Contratación en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 152° del Capítulo XXIII Penalidades Convencionales del Decreto Acuerdo N° 2248/08.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION. A todos los efectos derivados de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los ut supra indicados y se someten en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el Federal, a fin de dirimir judicialmente las controversias que pudieren suscitarse por tal motivo.

Previa lectura del presente, y en prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicada en el encabezamiento del presente.

CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING LICITACION PUBLICA N° 01/17

PLANILLA ANEXA- DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CATERING

1) EL SERVICIO DEBE CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES VARIEDADES:

Desayuno: Infusiones varias en tazas de porcelana blanca de 300 cm3 (mate cocido, variedades de té, leche chocolatada), azúcar y edulcorante, acompañados con 2 medialunas y 2 tortillitas por persona. Además, como otra alternativa jugos frutales con un sandwich y yogurt con galletitas dulces.

Entrada de mesa: 2 empanadas (pollo, carne, árabe, caprese, jamón y queso), 2 zapallitos rellenos, jamón con rusa, mayonesa de ave, 2 porciones tortilla de verduras, 2 porciones pizza, 2 porciones de tarta de jamón y queso, 2 porciones de tarta de zapallitos y sopa de verduras (solo en adultos mayores).

Almuerzo y Cena: Carré de cerdo con verduras asadas, arroz a la valenciana (de primera marca, del tipo que no se pasa), suprema con puré, pollo (pata - muslo) con ensalada completa, tallarines caseros con salsa parisiene, milanesa de ternera napolitana con papas al horno, vacío al horno acompañado con fritas, pastel de carne, platos regionales, tarta de verduras con ensalada completa, rulet de carne con jamón y queso, verduras y ensalada, hamburguesas con arroz primavera (de primera marca, del tipo que no se pasa).

Postres: Helado cassata, ensalada de frutas, Bombón escocés, flan, gelatina, budín de pan, dulces regionales con queso.

Merienda: Infusiones varias en tazas de porcelana blanca de 300 cm3 (mate cocido, té, leche chocolatada), azúcar y edulcorante, acompañados con 2 medialunas y 2 tortillitas por persona.

Además, como otra alternativa para las temporadas de primavera - verano: jugos frutales con sandwiches o alfajor y yogurt con galletitas dulces.

Bebidas: gaseosas (1 jarra de litro por cada 2 personas en cada comida), agua mineral o agua mineral con gas (1 jarra por cada 2 personas en cada comida principal), todas de primera línea.

En el caso de los adultos mayores se suma la opción de vino tinto 3/4 cuya medida será controlada por el profesional en turno (porción indicada: una medida de 1/3 de vaso).

* Lunch: empanada, pizzas, tartaletas, piononos, piernas flambeadas y pan para sandwiches.

* Además de las cuatro comidas principales el servicio brindará colaciones para personas que padecen diabetes y para los contingentes que llegan después del horario de desayuno; las colaciones consistirán en frutas (manzana, pera, naranja, durazno) a elección, ensalada de frutas, compota o yogurt descremado.

* Opción un día a la semana puede variar; ALMUERZO. PLATO PRINCIPAL: Locro de trigo o maíz, en temporada de otoño- invierno.

* En el caso de que un contingente desee retirarse del establecimiento antes de la finalización de la jornada, se brindará las comidas correspondientes en forma de viandas para su regreso.

En el caso de Comida para Celíacos se deberá ofrecer lo siguiente:

* Desayunos y meriendas: Infusiones, leche, yogurt; acompañados con galletas dulces, galletas de arroz con mermelada o dulce de leche, alfajores, barras de cereales, todo SIN TACC.

* Almuerzos y cenas: carnes rojas (cortes magros), pollo o pescado acompañados de ensaladas completas, puré, arroz o fideos SIN TACC.

* Para las preparaciones deberán utilizarse utensilios distintos a los que se utilicen para las preparaciones comunes.

Se aclara que el menú general será adaptado para esta patología con todos los cuidados necesarios y todos los ingredientes necesarios (SIN TACC).

En el caso de Menú para Diabéticos se deberá ofrecer lo siguiente:

* Desayunos y meriendas: Infusiones, leche descremada, yogurt descremado; acompañados con rodajas tostadas de pan francés o galletas de salvado con mermelada light, alfajores, barras de cereales, todo SIN AZUCAR, y/o endulzadas con edulcorante.

* Almuerzos y cenas: carnes rojas magras, pollo sin piel o pescado acompañados de ensaladas completas (sin papas), puré de calabaza o zapallo, arroz o fideos.

* Postres: Ensalada de frutas, flan, gelatina con trozos de frutas todo sin azúcar endulzado con edulcorante.

En el caso de menú para vegetarianos se deberá ofrecer lo siguiente:

* Almuerzos y cenas: tortilla de acelga acompañada de anquín gratinado con queso, tortilla de verduras acompañada de ensalada completa, canelones de espinaca con salsa mixta, omelette con verduras salteadas y queso acompañado de arroz primavera, milanesas de berenjenas con puré de papas, tarta de zapallitos, zapallitos rellenos.

* BEBIDAS: agua mineral con gas y sin gas, jugos light, y/o gaseosas light, todas de primera línea.

Ejemplo de menú general que podrá variar según la estación de acuerdo a las variedades detalladas en el punto 1 del presente anexo:

LUNES:

ALMUERZO: ENTRADA: Empanadas de carne (2 unidades). PLATO PRINCIPAL: Pollo s/ piel (pata muslo) con salsa demi-glace acompañado de puré mixto. POSTRE: Helado cassata.

CENA: ENTRADA: Zapallitos rellenos (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Hamburguesas con arroz primavera. POSTRE: Compota de fruta.

MARTES:

ALMUERZO: ENTRADA: Jamón con rusa PLATO PRINCIPAL: Lasaña. POSTRE: Ensalada de frutas.

CENA: ENTRADA: Pizza (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Suprema al horno con ensalada (tomate, lechuga, zanahoria). POSTRE: Gelatina con frutas.

MIERCOLES:

ALMUERZO: ENTRADA: Empanada de pollo (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Bife a la criolla con papas doradas al horno. POSTRE: Queso con dulce.

CENA: ENTRADA: Tarta de jamón y queso (2 porciones). PLATO PRINCIPAL: Arroz a la valenciana. POSTRE: Flan.

JUEVES:

ALMUERZO: ENTRADA: Tarta de zapallitos (2 porciones) PLATO PRINCIPAL: Estofado de pollo. POSTRE: Ensalada de frutas.

CENA: LUNCH: (empanadas, sandwiches, piononos, tartaletas, pizzas, piernas flambeadas).

POSTRE: MESA DULCE.

VIERNES:

ALMUERZO: ENTRADA: Empanada de jamón y queso (2 unidades). PLATO PRINCIPAL: Milanesa de carne con puré. POSTRE: Bombón escocés.

DESAYUNO Y MERIENDA (lunes a viernes) Infusiones varias (mate cocido, variedades de té, leche chocolatada), azúcar y edulcorante, acompañados con 2 medialunas y 2 tortillitas por persona. Además, como otra alternativa jugos frutales con un sandwich y yogurt con galletitas dulces.

MERIENDA DIA VIERNES: jugo más un alfajor.

2) EL SERVICIO EN GENERAL DEBE INCLUIR:

*E1 peso neto de cada plato principal será de 400g para niños menores de 13 años de edad y 500g para adolescentes de 14 años en adelante incluyendo adultos.

* Servicio de 1 mozo cada 50 personas.

En relación al servicio de catering para aproximadamente 300 personas por día:

* Toda la mantelería confeccionada en tela tropical al igual que las servilletas, todo color blanco, combinados con cubre mantel el mismo género color borravino.

* Vajilla: plato de entrada de mesa de porcelana blanca tipo tsuji de 21cm; plato playo de porcelana

blanca tipo tsuji de 30cm, plato de postre de porcelana blanca tipo tsuji de 18cm, plato hondo de 24cm tipo tsuji; tenedor, cuchillo, cucharas y cucharitas de acero inoxidable tipo tramontina línea París; vaso de vidrio trago largo Jamaica, copa de vidrio templado de 300cm3 y copa de vidrio templado de 250 cm3. Tazas de porcelana blanca tipo tsuji de 300cm3.

* Maquinarias y utensilios de cocina: cortadora de fiambres tipo Pagani 300, vasera de lujo de acero inoxidable, balanza eléctrica de 30 kilos, aplana carne tipo Tierna Todo dos heladeras verticales vitrina, 3 freezer de 360Lts cada uno, 25 asaderas enlozadas para horno pastelero, 6 ollas de 80Lts de aluminio, 6 ollas de 60Lts de aluminio y 4 ollas de 40Lts de aluminio; 2 licuadoras industriales 2000Wtts de potencia, 6 cuchillas tipo arbolito de 25cm, utensilios varios (cucharon, batidor manual, espátulas, abrelatas, pinzas, espátulas, bowls, entre otros) de acero inoxidable tipo gastronómico, 2 hornos pasteleros de doce moldes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resol. Minist. DS. Nº 361 – 12-06-2017 – **Desarrollo Social** – Recházase, por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Hernán Pérez, en carácter de Socio Gerente del Parador Virgen del Valle S.R.L. y como oferente de la Licitación Pública Nº 01/17.

Resol. Minist. S. Nº 2578 – 23-10-2017 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 01/17, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de Digitalizador de Imágenes RX, con destino al Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Subsec. de Asistencia en salud Pública, con un presupuesto Oficial de $ 2.000.000,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, confeccionadas por el Dpto. Licitaciones y Compras del Organismo mencionado, SAF.24. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora: a la Directora General; el Director de Administración; Jefe de Div. de Servicio Técnico; Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Asesora Legal, del Hospital y facúltase a la Dción. General, a fijar, fecha y hora de Apertura de las Ofertas. Publíquese en el Boletín Oficial, diarios de circulación local y en páginas web del Organo Rector, por los términos de los Arts. 54º y 55º del Reglamento Parcial Nº 2, Dcto. Acdo. Nº 2248/08. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 231 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Rescíndase con vigencia a partir del 17MAR17, el Contrato de servicio de limpieza de la Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor de este Ministerio, celebrado con el contratista Angel Leandro Rodríguez, CUIT. 20-21325942-4. Facúltase a la Dirección mencionada a notificar al contratista.

Resol. Minist. PD. Nº 232 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido al Concurso de Precios Nº 01/17, cuyo objeto es la adquisición de Gas Oil destinado a los vehículos oficiales de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 500.000,00. Adjudícase a la firma Matías Amengual S.R.L., por resultar su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado, por $ 486.994,20. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 233 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Modifícanse el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 8.142.000,00 en recursos y partidas de este Ministerio conforme se indica en los Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.